



**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS PROVENIENTES
DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS A
TRAVÉS DEL ARREGLO Y LIMPIEZA DE CALLES
SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LAS COMUNIDADES
DEL TAMARINDO, EL TULAR, EL MORAICITO Y LAS
BALITAS DEL MUNICIPIO DE NACAOME,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

**INFORME
No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEICO-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2017**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DEL ARREGLO Y
LIMPIEZA DE CALLES SECUNDARIAS Y Terciarias EN LAS COMUNIDADES
DEL TAMARINDO, EL TULAR, EL MORAICITO Y LAS BALITAS DEL MUNICIPIO
DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**

INFORME

No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEICO-A

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPITULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
--	-----

CAPITULO IV

CONCLUSIONES	7
ANEXOS	8-10

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019

Oficio No. DMJJPV/TSC-0182-2019

Señor

José Antonio Alcántara Arriaga

Presidente

Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)

Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEICO-A de la Investigación Especial practicada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la Ejecución de los Proyectos arreglo y limpieza de calles secundarias y terciarias en las Comunidades de Tamarindo, el Tular, el Moraicito y las Balitas, del municipio de Nacaome, Departamento de Valle, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted preside de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F01-1220, 942, 2096, 2148 y 863.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Resolución N° 006-2010-JD/CN y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones; las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hallan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoria del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Logra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), con énfasis en el rubro Servicios Personales pago de planillas de mano de obra a empleados que trabajaron en el arreglo, limpieza y chapias de calles secundarias y terciarias ubicadas en las comunidades del Tamarindo, el Tular, el Morancito y las Balitas del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle. Las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se aplicaron las Normas Generales de Auditoria Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada, que en este caso abarcó un 30%.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de los Fondos;
- b) Análisis de precios;
- c) Investigación de la Organización;
- d) Indagación de los proveedores de servicios y;
- e) Inspección física de los Proyectos.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por las deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. ADEICO no cumplió con algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental; y
2. ADEICO redestinó la elaboración de algunos Proyectos

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2019.

LIC. HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 octubre de 2018.

B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de la auditoria son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos;
4. Determinar si la documentación soporte presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones y manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos

C) ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El alcance de nuestra auditoría especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario ADEICO, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en los rubros servicios personales para desarrollar las obras arreglo, limpieza de las calles secundarias y terciarias en las comunidades denominadas el Moraicito, las Balitas, el Tamarindo y el Tular del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron en el alcance de nuestro trabajo, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. Las obras fueron desarrolladas en el año 2014 y la inspección ocular se realizó en el año 2018 cuatro años después, de acuerdo al tipo de obra desarrollada la cual consistió en arreglo, limpieza de cunetas y chapias o rondas estas no son de duración a largo plazo por ser carreteras de tierra y el deterioro es acelerado por factores climáticos.

2. Por ser carreteras secundarias y terciarias (calles de tierra), no existe ninguna normativa que regule cuanto podría durar el mantenimiento de este tipo de obra.

D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas, por transferencia a la ONG Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario ADEICO la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPTRAS (L. 3,400,000.00) (Ver Anexo 1).**

E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la Republica de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoria e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el Artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

CAPITULO III

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION

1. ADEICO NO CUMPLIO CON LA PRESENTACION DE ALGUNOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

Al hacer la revisión a la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario ADEICO; se verifico que las liquidaciones F01-1220-2014, F01-942-2014, no se adjuntó algunos requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo Departamental, los cuales se detallan a continuación:

- a) Constancia firmada por las comisiones de presupuesto N° 1 y 2;
- b) Perfil del Proyecto;
- c) Justificación del Proyecto;
- d) Tiempo de ejecución de la Obra;
- e) Informe de liquidación a la Oficina de auditoria interna del Congreso Nacional;

Incumpliendo lo establecido en:

El artículo 4 “Desembolso de Fondos” del Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental establece que “Para el desembolso de estos, se deberá presentar los siguientes requisitos a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Finanzas:

- a) Constancia firmada por las Presidencias de las Comisiones de Presupuesto I y II del Congreso Nacional;
- b) Personería Jurídica de la Institución Ejecutora del Proyecto (Patronatos, Fundaciones, Asociaciones, Etc.)
- c) Constancia de Inscripción en el SIAFI;
- d) Copia de RTN de la Institución y Director;
- e) Copia de Escritura de Constitución;
- f) Copia de la tarjeta de identidad del Director o Gerente y del Representante legal de la Institución Ejecutora;
- g) Constancia de Registro de la Institución emitida por la Secretaria del Interior y Población (Si aplica)
- h) Constancia de la Junta Directiva de la Institución, emitida por la Secretaria del Interior y Población (Si aplica)

Perfil del Proyecto

i.2 Justificación del Proyecto

i. Tiempo de Ejecución de la obra

Según consulta realizada a la administración de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) a través del oficio N° GAE-0014/TSC-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el representante legal de ADEICO presentó respuesta al mismo a través de nota de fecha 27 de marzo de 2019, informando lo siguiente:

- En relación a las constancias de la Comisión de Presupuesto N° 1y 2, nuestra Organización no tuvo el conocimiento de este procedimiento, por lo tanto, no se realizó por omisión nuestra, por desconocer el requisito;
- En vista de la urgente necesidad del cambio de proyecto no realizamos un perfil y las justificaciones del nuevo proyecto;
- El tiempo de ejecución de la obra se realizó en el menor tiempo posible a fin de cubrir la necesidad planteada.

Por lo anterior y al no tener el conocimiento de los requisitos planteados omitimos su cumplimiento en la realización de los proyectos.

La falta de conocimiento para documentar las liquidaciones de los proyectos realizados resulto en que las liquidaciones no fueran documentadas adecuadamente

Recomendación: N° 1

A la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental.

2. ADEICO REDESTINO LA ELABORACIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS

Al efectuar la revisión a la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario ADEICO y al realizar la inspección ocular de las obras, se constató que la ONG no adjunto a la liquidación la justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, por ejemplo la liquidación de los proyectos F01-942-2014 por L. 600,000.00 establecía que los fondos eran para realizar proyectos en los municipios de Alianza y San Francisco de Coray del Departamento de Valle y según la revisión in situ los proyectos fueron realizados en las comunidades del Tamarindo y el Tular del Municipio de Nacaome; F01-1220-2014 por L. 500,000.00 establecía que los proyectos se ejecutarían en los municipios de Langue, Goascoran y San Francisco de Coray, según inspección física se realizaron en las comunidades del Moraicito y las Balitas del Municipio de Nacaome. Para hacer estos cambios se tenía que presentar la justificación ante la Secretaria de Finanzas y las instituciones que correspondan.

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010 Artículo primero establece autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso.

Según consulta realizada a la administración de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) a través del oficio N° GAE-0014/TSC-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el representante legal de ADEICO envió respuesta al mismo a través de nota de fecha 27 de marzo de 2019, informando lo siguiente:

No se tuvo el conocimiento de este procedimiento de igual manera al no conocer los requisitos que se plantean en el oficio enviado no se presentaron las justificaciones del cambio de proyecto.

Al no presentarse la justificación que respalde el redestinó de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente, podría interpretarse que las obras no se realizaron, sin embargo, las mismas fueron verificadas en nuestra labor de campo.

De igual forma se logró identificar que los documentos de liquidación presentan justificación que evidencia el impacto social positivo del redestinó del proyecto.

Recomendación: N° 2

A la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la resolución N° 006/2010-JD/CN.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) en relación a los proyectos realizados arreglo, limpieza, chapia etc. De calles secundarias y terciarias en las comunidades el Tamarindo, el Tular, el Moraicito y las Balitas en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, se formularon las siguientes conclusiones:

1. No se adjuntó a la documentación soporte la justificación que evidencie el impacto positivo en la modificación del rubro ya que según los F01 942 F01-1220 establece que los proyectos se desarrollaran en los municipios de Alianza, San Francisco de Coray, Langue y Goascoran sin embargo los proyectos fueron realizados en el municipio de Nacaome.
2. Por ser labores de arreglo, limpieza y chapias en calles secundarias y terciarias (calles de tierra), no existe ninguna normativa que regule o establezca cuanto podría durar el mantenimiento de este tipo de obras ya que estas fueron realizadas durante el año 2014 y la inspección ocular con registro fotográfico se realizó a finales del año 2018.
3. Las calles donde fueron realizadas las labores de arreglo, chapias y limpieza a la fecha de la inspección ocular se encontraban en buen estado.
4. De acuerdo a las planillas de pago de mano de obra adjuntas a las liquidaciones presentadas por ADEICO, se entrevistó a personal que trabajo en las labores de arreglo, limpieza y chapias declarando haber participado en dichas actividades.

De acuerdo a la evidencia obtenida como ser los testimonios de los trabajadores y nuestra inspección ocular en campo, se concluye que las obras mencionadas en el presente informe, fueron realizadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019.

Jorge Ricardo Salgado

Auditor Forense

Departamento de Auditoría Fondo Departamental

Héctor Iscoa Quiroz

Gerente de Auditorías Especiales